



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

JUCHIQUE DE FERRER, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>297</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>300</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>302</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	302
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	302
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>309</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	309
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	310
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>313</b>
5.1. Observaciones .....	313
5.2. Recomendaciones.....	340
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	342
5.4. Dictamen .....	342



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$65,208,458.62	\$61,016,156.73
Muestra Auditada	56,272,474.19	50,643,391.60
Representatividad de la muestra	86.30%	83.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$22,968,138.70	50
Muestra Auditada	14,038,508.80	13
Representatividad de la muestra	61.00%	26.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$55,917,514.98 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,132,636.95	\$731,948.63
Derechos	796,309.18	734,251.19
Contribuciones por Mejoras	30,830.00	22,500.00
Productos	0.00	47,292.80
Aprovechamientos	26,432.85	193,887.62
Participaciones y Aportaciones	53,931,306.00	62,484,477.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	750,000.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	244,101.27
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$55,917,514.98</b>	<b>\$65,208,458.62</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$27,279,534.28	\$16,987,176.05
Materiales y Suministros	3,559,892.15	8,776,473.15
Servicios Generales	2,455,361.44	11,450,551.45
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,334,721.71	1,740,737.31
Inversión Pública	14,904,482.50	21,593,138.71
Deuda Pública	6,383,522.90	226,564.61
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	241,515.45
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$55,917,514.98</b>	<b>\$61,016,156.73</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$4,192,301.89</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$19,121,590.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,763,796.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 25 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Parcialmente ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,280,500.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	2,102,813.85
Caminos Rurales	978,545.41
Deuda Pública	4,088,799.49
Educación	2,269,156.80
Electrificación	1,705,694.95
Gastos Indirectos	573,647.71
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	382,431.79
Urbanización Municipal	580,000.00
Vivienda	5,160,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,121,590.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 14 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$1,375,000.00
Bienes Muebles	703,304.48
Educación	445,439.10
Fortalecimiento Municipal	1,746,888.87
Seguridad Pública Municipal	4,493,163.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,763,796.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>9</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-095/2017/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria 103687759 Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE/TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
232	10/01/17	Pago de gastos diversos	\$102,855.00
3026	16/01/17	Pago de gastos diversos	40,000.00
238	16/01/17	Pago de alumbrado público	112,100.00
8018	18/01/17	Pago de gastos diversos	7,000.00
3013	23/01/17	Pago de gastos diversos	6,000.00
9022	23/01/17	Pago de gastos diversos	<u>9,000.00</u>
	TOTAL		\$276,955.00

De la cuenta bancaria 0194852230 Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE/TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0016	23/01/17	Pago de gastos diversos	\$100,000.00
0026	23/01/17	Pago de gastos diversos	100,000.00
0036	23/01/17	Pago de gastos diversos	100,069.80
6012	29/09/17	Pago de refacciones	26,836.00
6058	29/09/17	Pago de refacciones	42,935.39
6069	29/09/17	Pago de refacciones	<u>22,125.84</u>
	TOTAL		\$391,967.03

De la cuenta bancaria 110147133 Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE/TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
001	09/02/17	Pago de refacciones	\$221,450.00

De la cuenta bancaria 0103687430 Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE/TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1124	14/02/17	Pago de gastos diversos	\$3,000.00
6020	10/02/17	Pago de gastos diversos	10,000.00
2022	14/02/17	Pago de gastos diversos	10,000.00
9036	08/02/17	Pago de gastos diversos	2,000.00
9026	08/02/17	Pago de gastos diversos	3,000.00
9016	08/02/17	Pago de gastos diversos	3,000.00
3059	01/02/17	Pago de gastos diversos	<u>6,000.00</u>
	TOTAL		\$37,000.00

De la cuenta bancaria 0195804434 Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE/TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1002	02/10/17	Reembolso de gastos	\$159,415.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-095/2017/002 DAÑ**

El Ente Fiscalizable contrató diversos servicios por \$1,462,809.75; sin embargo, no existe la evidencia de los contratos de prestación de servicios, ni de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones realizadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria 0194852230 Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE/TR</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
9393	14/09/17	Pago por arrendamiento de maquinaria pesada de los días 7, 8 y 9 de sept.	\$83,500.00
4647	14/09/17	Pago por la asesoría contable de enero a septiembre 2017.	99,000.00
6682	14/09/17	Pago por apoyo administrativo para la elaboración del inventario de bienes muebles e inmuebles del mes de enero. Pública 2016.	75,000.00
9472	14/09/17	Pago por la elaboración del inventario de Bienes muebles e inmuebles de los ejercicios 2015 y 2016.	75,000.00
3648	14/09/17	Curso intensivo, básico y de capacitación Policial para los elementos de seguridad Pública de Juchique de Ferrer	100,000.00
0295	14/09/17	Pago por el arrendamiento de copiadora de enero a diciembre de 2016.	36,000.00
6644	14/09/17	Pago por el arrendamiento de copiadora de enero a septiembre de 2017.	27,000.00
2342	14/09/17	Pago por la compra de mil despensas para las zonas afectadas por el huracán Franklin.	100,000.00
1427	22/09/17	Donación para la entrega de insumos para damnificados del pasado 19 de septiembre.	200,000.00
6099	22/09/17	Pago por servicios de asesoría financiera.	104,000.00
8537	19/10/17	Pago por los servicios de escaneo al departamento de tesorería.	103,000.00
8548	19/10/17	Pago por la asesoría contable de octubre a diciembre.	33,000.00
4112	16/11/17	Pago de estudios y proyectos provisión de septiembre	427,309.75
		TOTAL	\$1,462,809.75

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-095/2017/003 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria 103687759 Bancomer, S.A.

<u>CHEQUE Y/O</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
TRANSFERENCIA			
TRANSF.	14/01/17	enero	\$113,800.00
237	16/01/17	enero	28,600.00
552	02/02/17	enero	33,100.00
TRANSF.	02/02/17	enero	117,596.26
251	16/02/17	febrero	40,300.00
TRANSF.	15/02/17	febrero	128,500.00
TRANSF.	02/03/17	febrero	<u>118,000.00</u>
		TOTAL	\$579,896.26

De la cuenta bancaria 0194852230 Bancomer, S.A.

<u>CHEQUE Y/O</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
TRANSFERENCIA			
TRANSF.	16/06/17	junio	\$337,963.51
TRANSF.	16/06/17	junio	121,632.81
TRANSF.	16/06/17	junio	91,300.00
TRANSF.	02/08/17	julio	121,942.08
TRANSF.	02/08/17	julio	321,763.51
TRANSF.	02/08/17	julio	105,200.00
TRANSF.	16/08/17	agosto	123,551.48
TRANSF.	16/08/17	agosto	78,200.00
TRANSF.	16/08/17	agosto	319,731.06
TRANSF.	02/09/17	agosto	122,255.53
TRANSF.	02/09/17	agosto	71,700.00
TRANSF.	01/11/17	octubre	125,342.60
TRANSF.	01/11/17	octubre	79,700.00
TRANSF.	16/11/17	noviembre	<u>132,283.48</u>
		TOTAL	\$2,152,566.06



De la cuenta bancaria 0110147133 Bancomer, S.A.

<u>CHEQUE Y/O</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
78	15/06/17	junio	\$42,200.00
115	04/08/17	julio	32,000.00
129	15/08/17	agosto	<u>30,600.00</u>
		TOTAL	\$104,800.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, en relación al cheque número 237 por la cantidad de \$28,600.00, un reporte de nómina y recibos, los cuales no se encuentran firmados por los trabajadores.

**Observación Número: FM-095/2017/006 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$2,366,975.22, además, no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de noviembre y diciembre del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-095/2017/007 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2017 del Fondo de Fortalecimiento para Inversión E 2017.
- b) Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del Fondo de Fortalecimiento para Inversión F 2017.

**Observación Número: FM-095/2017/008 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	enero a diciembre de 2017	\$971,104.36

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$5,309,000.38, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-095/2017/009 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$391,221.33; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionándolo contablemente, sin embargo, no realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$958,946.06, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN E**

**Observación Número: FM-095/2017/010 ADM**

Según registros contables del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), el Ente Fiscalizable ejerció recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión "E" para la obra No. 2017300950301 denominada "Rehabilitación de auditorio Plan de las Hayas" por un monto de \$3,000,000.00, situación que no pudo confirmarse en los estados de cuenta bancarios correspondientes, toda vez que no fueron proporcionados por el Ente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y

29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal de fecha 31 de enero de 2017.

Además, tampoco fue identificado el depósito de los recursos por \$3,000,000.00 arriba citados.

## FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN F

### Observación Número: FM-095/2017/011 ADM

Según registros contables del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), el Ente Fiscalizable ejerció recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión "F" en las obras no. 2017300950601 y 2017300950602: "Construcción de pavimento hidráulico en calle Los Carriles" y "Construcción de pavimento hidráulico en calle Acceso al Panteón" por un monto de \$2,000,000.00 cada una; situación que no pudo confirmarse en los estados de cuenta bancarios correspondientes, toda vez que no fueron proporcionados por el Ente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal de fecha 31 de enero de 2017.

Además, tampoco fue identificado el depósito de los recursos por \$4,000,000.00 arriba citados.

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

### Observación Número: FM-095/2017/012 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "CANCELADOS", los cuales se relacionan a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

<u>PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>CONTRATISTA</u> <u>PROVEEDOR</u>	<u>INCONSISTENCIA</u>	<u>MONTO</u>
TR	13/09/2017	33	Rosalino Castellanos Fernández	Cancelada	\$268,836.21
TR	06/12/2017	39	Rosalino Castellano Fernández	Cancelada	42,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$311,336.21</b>

**Observación Número: FM-095/2017/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 7427 de este Fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria No. 7430 de Recursos Fiscales 2016 por \$220,000.00, así como a la cuenta No. 7133 de Recursos Fiscales 2017 por \$1,500,000.00 y a la cuenta No. 6833 de fondo FISMDF 2016 por \$113,540.81, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al FISMDF, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y, 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 7427 FISMDF  
BBVA BANCOMER, S.A.

<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
0081707002	08/02/17	\$100,000.00
0022053002	13/02/17	120,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$220,000.00</b>

REINTEGROS

No. DE CUENTA: 7430 REC. FISCALES 2016  
BBVA BANCOMER, S.A.

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
-----	\$0.00

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 7427 FISMDF  
BBVA BANCOMER, S.A.

<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
0085178008	02/04/17	\$1,500,000.00

REINTEGROS

No. DE CUENTA: 7133 REC. FISCALES 2017  
BBVA BANCOMER, S.A.

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
-----	\$0.00

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 7427 FISMDF  
BBVA BANCOMER, S.A.

<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
0045539003	30/06/17	\$113,540.81

REINTEGROS

No. DE CUENTA: 6833 FISM 2016  
BBVA BANCOMER, S.A.

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
-----	\$0.00

**Observación Número: FM-095/2017/014 DAÑ**

El Ente Fiscalizable según registros contables y/o reporte de cierre del ejercicio FISMDF-04 ejerció las obras y/o acciones que abajo se citan y no presentó la correspondiente comprobación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>OBRA/ACCION</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
TR	17/07/2017	Finiquito	Obra 14	\$309,161.64
TR	17/07/2017	Pago estimación 1	Obra 25	258,879.31
TR	14/08/2017	Pago estimación 1	Obra 26	150,000.00
TR	14/08/2017	Pago estimación 2	Obra 26	150,000.00
TR	10/11/2017	Pago finiquito	Obra 27	148,706.90
TR	10/11/2017	Pago finiquito	PRODIM	148,706.90
TR	05/09/2017	Pago	PRODIM	74,579.90
TR	05/09/2017	Pago	PRODIM	74,579.90
TR	05/09/2017	Pago	PRODIM	74,579.90
TR	05/09/2017	Pago	PRODIM	74,579.90
TR	05/09/2017	Pago	PRODIM	74,579.90
TR	05/09/2017	Pago	PRODIM	9,531.29
TR	10/11/2017	Pago	Obra 43	243,741.85
TR	10/11/2017	Pago	Obra 43	63,965.05
TR	11/12/2017	Pago	Obra 47	298,706.90
TR	17/10/2017	Pago	Obra 48	150,679.56
TR	10/11/2017	Pago	Obra 48	148,027.34
TR	10/11/2017	Pago	Obra 49	378,362.07
TR	03/10/2017	Reintegro a FORTAMUN	Obra 50	248,922.41
TR	17/10/2017	Finiquito	Obra 50	14,560.90
TR	17/10/2017	Estimación 1	Obra 51	248,126.36
TR	07/12/2017	Finiquito 1	Obra 51	50,580.54
TR	17/10/2017	Finiquito 1	Obra 53	219,051.72
TR	07/12/2017	Finiquito 1	Obra 54	39,827.59
TR	07/12/2017	Finiquito 1	Obra 55	149,353.45
			TOTAL	\$3,801,791.28

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-095/2017/015 DAÑ**

Según estados de cuenta bancario existen depósitos realizados a la cuenta bancaria número BBVA Bancomer 7427 de FISMDF 2017 por los montos que abajo se indican, de los cuales se desconoce su origen y aplicación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracciones I y III, 287 fracciones III y IV, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FECHA  
11/12/2017

MONTO DE REFERENCIA  
\$78,599.89

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-095/2017/017 DAÑ**

El Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo la contratación de servicios bajo el concepto de “Elaboración de Licitación” con la persona moral denominada CARDOMEZ S.A. DE C.V. por un importe de \$164,260.00 de la cual no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-095/2017/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable autorizó la acción número 113 “Arrendamiento de maquinaria pesada” por \$306,130.00; efectuando pagos por \$202,165.80; que carecen del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances del servicio, asimismo, no existe la evidencia de los trabajos realizados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TR	13/06/2017	Pago por adeudo de arrendamiento de maquinaria pesada de enero a junio.	\$40,843.60
TR	13/06/2017	Pago por adeudo de arrendamiento de maquinaria pesada de enero a junio.	65,267.40
TR	13/06/2017	Pago por adeudo de arrendamiento de maquinaria pesada de enero a junio.	45,270.00

TR	13/06/2017	Pago por adeudo de arrendamiento de maquinaria pesada de enero a junio.	29,580.00
TR	01/07/2017	Pago por adeudo de arrendamiento de maquinaria pesada de enero a junio.	<u>21,204.80</u>
TOTAL			\$202,165.80

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

**Observación Número: FM-095/2017/019 ADM**

Según registros contables y/o el reporte de cierre del ejercicio FORTAMUNDF-04, el Ente Fiscalizable ejecutó las acciones que abajo se mencionan, y no presentó la correspondiente comprobación; situación que no pudo confirmarse a través de los estados de cuenta bancarios correspondientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCION</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
103	Sueldos compactos al personal de Seguridad Pública.	\$3,236,939.25
105	Combustibles, lubricantes y aditivos para programas de Seg. Pública.	52,474.57
107	Reparación y mantenimiento de equipo de cómputo.	23,506.65
111	Adquisiciones y mantenimiento de equipo de cómputo.	377,608.68
112	Pago de Consumo de energía eléctrica hasta el 20% sobre facturado.	622,941.00
113	Arrendamiento de maquinaria pesada.	<u>103,964.00</u>
TOTAL		\$4,417,433.75

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-095/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300950032
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 15 cuarto dormitorio, en la localidad de Plan de las Hayas.	<b>Monto ejercido:</b> \$900,000.00  <b>Monto contratado:</b> \$900,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con: finiquito de obra y padrón de beneficiarios; así mismo durante la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada de entrega de documentación al Órgano de Fiscalización Superior, para la Fiscalización de la cuenta pública 2017 y Dictamen de la Entrega-Recepción emitido por Comisión Especial del H. Ayuntamiento sin aportar más documentación comprobatoria, por lo tanto en el expediente técnico sigue faltando las especificaciones generales y particulares del proyecto y las estimaciones de obra no presentan pólizas de cheque; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se determina lo siguiente:

La Ciudadana Ing. Rosa Isela Gutiérrez Vázquez, Auditora Técnica, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 16 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Pozos González, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 0057/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.757430 latitud norte, -96.677700 longitud oeste, en la localidad de Plan de las Hayas, del Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., con finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR; dado que 9 cuartos dormitorio no cuentan con trabajos terminados de aplanado, 15 no tienen puerta y ventana y 8 cuartos dormitorio no presentan losa plana en estructura. Cabe mencionar que durante la visita a la obra se encontró fuerza de trabajo laborando en 2 cuartos dormitorio como se registra en Acta Circunstanciada; como también se asienta en el Dictamen presentado en la fase de solventación relativo a la Entrega-Recepción del Ayuntamiento; incumpliendo con los artículos 63, 73 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, y 112 fracciones VI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Losa Plana en estructura, peralte 10 cms...”, “Puerta abatible de 1 x 2.10mts...”, “Ventana de 1.10 x 2.00 mts...” y “Aplanado en muros interiores...” incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Losa Plana en estructura, peralte 10 cms con cimbra comun armada con acero de refuerzo de 3/8" y concreto con resistencia f'c=200 kg/cm2 (sic)	M2	373.50	162.54	210.96	\$687.10	\$144,950.62
Puerta abatible de 1 x 2.10mts, formada con angulos estructurales y tablero de lamina No. 18 troquelado incluye vidrio en la parte superior, fondo y pintura esmalte (sic)	PZA	15.00	0.00	15.00	\$2,859.40	\$42,891.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Ventana de 1.10 x 2.00 mts. Con hoja abatibles en perfiles estructurales de 1/8" incluye vidrio fijo en la parte superior, fondo y pintura esmalte. (sic)	PZA	15.00	0.00	15.00	\$2,723.89	\$40,858.35
Aplanado en muros interiores a base de mortero cemento-arena en posición 1:5 en muros a plomo y regla y pulido con la llana de madera. (sic)	M2	519.00	171.14	347.86	\$115.95	\$40,334.37
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$269,034.34</b>
<b>IVA</b>						<b>\$43,045.49</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$312,079.83</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del H. Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso para la terminación de la obra a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por haber determinado volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta del fondo y obra SIN TERMINAR, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$312,079.83 (Trescientos doce mil setenta y nueve pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-095/2017/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300950054
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario, en la localidad de Laguna de Farfán.	<b>Monto ejercido:</b> \$652,813.85  <b>Monto contratado:</b> \$650,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no aportó documentación justificativa, por lo que se determina lo siguiente:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con finiquito de obra, además que, se muestran trabajos que corresponden a una construcción y que en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que no se contaba con el servicio de drenaje sanitario previamente, situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 16 del mes de febrero de 2018, por lo que es necesario contar con: validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Descentralizado Municipal; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, se identificó que existe un pago injustificado de \$2,813.85 (Dos mil ochocientos trece pesos 85/100 M.N.), puesto que se efectuó fuera de los alcances del contrato, sin reconocerse en el finiquito de la obra, por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100M.N.).

Los Ciudadanos Ing. Eduardo García Ayala e Ing. Rosa Isela Gutiérrez Vázquez, Asistente de Auditoría y Auditora Técnica respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el 16 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Pozos González, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 0057/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.803640 latitud norte, -96.639350 longitud oeste, en la localidad de Laguna de Farfán, del Municipio de Juchique de Ferrer, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; como se asienta en Acta Circunstanciada de visita al sitio de obra donde los beneficiarios afirman que no se contaba con el servicio de drenaje previamente; por lo que es necesario contar con la validación por parte de CAEV, así como Acta de Entrega-Recepción al Organismo Descentralizado Municipal que la va a operar; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubería corrugada de 300 mm...”, “Suministro y colocación de tubería corrugada de 254 mm...”, “Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 mts...”, y “Registro de .40 x .60 x 1 mts...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubería corrugada de 300 mm 12" PEAD sanitario 6.00 mts (sic)	ML	400.00	322.00	78.00	\$426.24	\$33,246.72
Suministro y colocación de tubería corrugada de 254 mm 6" PEAD sanitario 6.00 mts (sic)	ML	72.23	55.40	16.83	\$231.82	\$3,901.53
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 mts a tizon aplanado, pulido, desplante de mampostería, escalones, brocal y tapa de fofó diámetro de 0.60 a 0.90 mts sobre tubo de 0.30 a 0.45 mts profundidad a rasante hidra. 1.50 mts (sic)	PZA	5.00	2.00	3.00	\$8,516.67	\$25,550.01
Registro de .40 x .60 x 1 mts medidas interiores detabique rojo recocido en 14 cm de espesor juntado con mortero cemento arena en proporción 1:4 acabado pulido y plantilla de concreto f'c= 150	PZA	8.00	7.00	1.00	\$1,505.00	\$1,505.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kg/cm2, incluye marco y contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra herramienta y equipo necesario. (sic)						
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$64,203.26</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$10,272.52</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$74,475.78</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de validación del Proyecto por parte de la CAEV, Acta Entrega-Recepción al Organismo descentralizado Municipal que la va a operar; así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del H. Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por parte de la CAEV y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Descentralizado Municipal que la va a operar y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$652,813.85 (Seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos trece pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$74,475.78 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y un pago injustificado de \$2,813.85 (Dos mil ochocientos trece pesos 85/100 M.N.); significando que dichas cantidades no implican una adición al monto observado de referencia, sino que comprenden exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados y pago injustificado.

**Observación número: TM-095/2017/003 DAÑ**

**Descripción: Costos Elevados**

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no aportó documentación justificativa, por lo que se determina lo siguiente:

Se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo con el artículo 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la obra que se describe a continuación:

**Número de Obra:**

2017300950025

**Descripción:**

Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en Telebachillerato con clave 30TH0165E, en la localidad de Plan de las Hayas.

- *Suministro, colocación y fijación de lámina galvanizada zintroalum RD-30, fijada con pija autoroscante; debido a que uno de sus insumos de material presenta un costo elevado en el análisis del precio unitario*

Debido a lo anterior, se observa el siguiente precio unitario con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2017300950025	Suministro, colocación y fijación de lámina galvanizada zintroalum RD-30, fijada con pija autoroscante	M2	\$406.53	\$252.91	\$153.62	488.00	\$74,966.56
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$74,966.56</b>
<b>IVA</b>							<b>\$11,994.65</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$86,961.21</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del H. Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$86,961.21 (Ochenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-095/2017/004 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017300950102
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de auditoría (técnica y financiera) 2017	<b>Monto ejercido:</b> \$700,000.00 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación no presentaron el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.



El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación soporte del mismo y comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

#### FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-E 2017

<b>Observación Número:</b> TM-095/2017/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017300950301
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de auditorio "Plan de las Hayas", en la localidad de Plan de las Hayas.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,000,000.00
	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación no presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos y no cuenta con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

#### FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-F-2017

<b>Observación Número:</b> TM-095/2017/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300950601
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en calle los carriles, en la localidad de Plan de las Hayas.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación no presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-095/2017/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300950602
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en calle Acceso al panteón, en la localidad de Santiago Xihuitlán.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación no presentaron expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**Observación Número: TM-095/2017/008 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 6 obras de 12 revisadas, se identificó que en las número 2017300950007, 2017300950011, 2017300950014, 2017300950015, 2017300950016 y 2017300950025, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de una obra a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra	Descripción
2017300950028	Construcción de quince cuartos dormitorio, en la localidad de Juchique de Ferrer.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 16 de febrero de 2018, el cuarto dormitorio de un beneficiario de quince no cuenta con puerta de 1.00 x 2.10 mts, y su ventana se encuentra colocada de manera deficiente, concepto que forma parte de los alcances del contrato y se encuentra pagado en la obra; por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP**

**Observación Número: DE-095/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y, 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	NÚMERO DE REGISTRO EN SHCP	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
1	Crédito Simple	BANOBRAS	179/2006	No presenta	25/06/2016	\$ 0.00
2	Crédito Simple(FAIS)	BANOBRAS	A30-0814141	No presenta	01/11/2017	\$0.00

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	BANOBRAS	\$0.00	\$181,087.84	\$0.00
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	4,679,382.22	4,562,630.08	No lo registra

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

- c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$4,065,462.19	\$4,223,694.65
			Intereses de Deuda	516,518.48	182,371.04
2	Crédito Simple (FAIS)	-	Gastos de Deuda	21,641.20	44,193.57

### SISTEMA DE ALERTAS

**Observación Número: DE-095/2017/002 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Tenedores Bursátiles	05/12/2008	30/06/2036	\$4,679,382.22

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-095/2017/003 ADM**

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Tenedores Bursátiles	05/12/2008	30/06/2036	\$4,679,382.22

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-095/2017/001**

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-095/2017/002**

Integrar la Cuenta Pública del ejercicio que se entrega al H. Congreso del Estado, con la información financiera relacionada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-095/2017/003**

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

**Recomendación Número: RM-095/2017/004**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**



## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-095/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-095/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### Recomendación Número: RT-095/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con falta de operación.

### Recomendación Número: RT-095/2017/004

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

### Recomendación Número: RT-095/2017/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Juchique de Ferrer, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$20,530,407.98 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-095/2017/001 DAÑ	\$1,086,787.03
2	FM-095/2017/002 DAÑ	1,462,809.75
3	FM-095/2017/003 DAÑ	2,837,262.32
4	FM-095/2017/012 DAÑ	311,336.21
5	FM-095/2017/013 DAÑ	1,833,540.81
6	FM-095/2017/014 DAÑ	3,801,791.28
7	FM-095/2017/015 DAÑ	78,599.89
8	FM-095/2017/017 DAÑ	164,260.00
9	FM-095/2017/018 DAÑ	202,165.80
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$11,778,553.09</b>
10	TM-095/2017/001 DAÑ	\$312,079.83
11	TM-095/2017/002 DAÑ	652,813.85
12	TM-095/2017/003 DAÑ	86,961.21
13	TM-095/2017/004 DAÑ	700,000.00
14	TM-095/2017/005 DAÑ	3,000,000.00
15	TM-095/2017/006 DAÑ	2,000,000.00
16	TM-095/2017/007 DAÑ	2,000,000.00
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$8,751,854.89</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$20,530,407.98</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**